

blicando su contenido en los sitios mas
publicos y acostumbrados de esta Villa
y se despacharon cédulas en los mismos
terminos a los Partidos del Campo de esta
jurisdiccion q. se entregaron al Alguacil
yod para su dizeccion por medio de Depend
a los respectivos Diputados. A la ma y D
ciento dos de mil ochoc. veinte y uno

El Arque
E

Auto?

En la Villa de Llanos a diez de Dize. de
ochocientos veinte y uno, el J. N. de
Reamon Real Maria de. p. m. Con
de ella y C. de. de m. M. Diputado
Dip. que en atencion a que por
Corporac. de esta localidad para q. se
debe la Junta de Enjuicio y Elecc
de Elecciones, q. han de nombrar los em
pleados Municipales q. deben cumplir
los Reales Decretos y Cédulas de la
en el año venidero, el Domingo pro
mo mes de Agosto conveuen
ala Pl. Orden de Diez y seis de Setie y
en ella en su articulo siete, se p.